

SANTIAGO, 7 SEPTIEMBRE 2021

RESOLUCION Nº 03088 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo normado en la ley Nº20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta Nº03284 de 2018; Resolución Exenta Nº0586 de 17 de marzo de 2021, memorándum Nº142 de 2021 de la Directora de Investigación junto con sus documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que el artículo 9º del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3º de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38º que *“las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y*

Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios”.

4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentran aquellas en que, *“debido a la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes y/o contratación de servicios específicos suministrados sólo por proveedores especialistas”*

6.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana suscribió un Convenio de Colaboración con la Fundación Carolina, en la cual se adjudica una ayuda económica de diez mil Euros (10.000 €) para el estudio y desarrollo del proyecto titulado “Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia”, FC2021. Adjudicación efectuada por el Investigador y Académico del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Sr. Hernán Orozco Ramos, con la colaboración del equipo de investigación compuesto por Daniela Godoy Donoso y Carolina Paramo Lopera, cuyo convenio fue aprobado mediante Resolución Interna N°586 de 2021.

7.- Que mediante memorando N°103 de 2021, la Directora de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, requiere apoyo para gestionar la contratación de la prestación de servicios del experto internacional no residente en Chile Carolina Paramo Lopera, número de pasaporte [REDACTED] para la prestación de los servicios de Investigación en la ejecución del proyecto titulado “Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia”, que se enmarcan dentro del Convenio de Colaboración suscrito con la Fundación Carolina, que se ejecutará por el término de 5 meses, a partir del 1 de marzo de 2021, por la suma de \$1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos chilenos), impuestos incluido.

8.- Que según lo expresado por la Directora de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en el memorando N°103 de 2021, se requiere que la investigadora efectúe los siguientes servicios, al alero de la ejecución del Proyecto titulado “Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia”:

- Participación semanal en reuniones de coordinación.
- Reclutamiento de entrevistados para el proyecto.
- Realización de entrevistas.
- Procesamiento de entrevistas.
- Escritura de informes.
- Participación en reuniones de coordinación.
- Participación en presentación de los resultados del proyecto.

9.- Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:

a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.

b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

10.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, la Directora de Investigación expresó en el memorando N°103 que la investigadora Carolina Paramo Lopera forma parte del equipo de trabajo que postuló, con el apoyo de esta Casa de Estudios, a los Fondos de la Fundación Carolina, y que actualmente ejecuta el proyecto titulado “Planificación Urbana y Territorial en Colombia y en Chile”. Así las cosas, la participación de la investigadora extranjera se requiere debido a la expertiz que posee en el tema de que trata el proyecto, esto es la planificación urbana y territorial en Colombia y en Chile.

De esta manera, y como se aprecia, la adquisición solicitada se enmarca en la ejecución del proyecto “Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia”, aprobado por resolución interna N°586 de 2021, y cuyo financiamiento, otorgado por la Fundación Carolina, supone la contratación de la investigadora Carolina Paramo Lopera como parte del equipo de investigación.

El proyecto en cuestión forma parte de la gestión institucional y académica, que tributan al prestigio de la comunidad universitaria, en especial del departamento de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.



11.- Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, junto con lo indicado en el memorando redactado por la Directora de Investigación, la ejecución del proyecto lo sería por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021, y en atención a las materias a desarrollar en el proyecto, se requiere contar con un investigador de profesión Arquitecto y experto en planificación urbana y territorial en Colombia y Chile, cuyas cualidades posee la investigadora Carolina Paramo Lopera, sin considerar que ella forma parte del equipo de trabajo que se adjudicó los fondos para la ejecución del proyecto.

12.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

13.- Por su parte, los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal www.mercadopublico.cl, en los términos que necesita la Universidad y que no consta la habilidad del proveedor en la plataforma de Chileproveedores para contratar con esta Casa de Estudios, al tenor de lo normado en el artículo 16 de la ley N°19.886 y en el artículo 66 de su Reglamento, cuya omisión obedece a la circunstancia de tratarse de un proveedor extranjero.

14.- Que la demora en la formalización del presente proceso de compra se debe a que los servicios prestados por Carolina Paramo Lopera serán financiados con los recursos obtenidos por el Convenio suscrito con la Fundación Carolina, los que de acuerdo al mismo, se proporcionará por parcialidades, existiendo recién en la actualidad los recursos para poder efectuar el pago de los servicios prestados, ya que para la creación del centro se requiere finalizar el proyecto y rendir el mismo, para obtener el saldo restante del financiamiento proporcionado mediante el convenio suscrito con la fuente financiadora y la Universidad totalmente.

15.- Que, debido a las características particulares de la contratación y de quien proveerá el bien, se hace imposible para esta Casa de estudios efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

 **16.-** Que, consta de los antecedentes que la Institución cuenta con los recursos para llevar a cabo la contratación, según el certificado de compromiso presupuestario, emitida por el Jefe de la Unidad de Control Presupuestario.

17.- Que por todo lo anteriormente expuesto, se configuran los supuestos de hecho contemplados en el mencionado artículo 38, y en la resolución exenta 3284 de 2018, procediendo la contratación directa del servicio, por tanto;

RESUELVO:

I.- Regularícese y Autorícese la contratación por trato directo del proveedor extranjero Carolina Paramo Lopera, número de Pasaporte [REDACTED], para la prestación de servicios de ejecución e investigación del proyecto "Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia", aprobado por resolución interna N°586 de 2021 que se enmarca dentro del Convenio de Colaboración suscrito con la Fundación Carolina, que se ejecutará por el término de 5 meses, a partir del 1 de marzo de 2021, por la suma de \$1.220.000 (un millón doscientos veinte mil pesos chilenos), IVA incluido. Con cargo al centro de costo 80100000-019 AT-2021 HACIA NUEVO PACTO DIGITAL.

II.- Apruébese el convenio celebrado entre la Universidad Tecnológica metropolitana y doña Carolina Paramo Lopera, de nacionalidad colombiana, número de pasaporte AU548308.

III. Apruébese la refrendación folio N°161.705 de fecha 20 de agosto de 2021.

El memorando individualizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra el compromiso presupuestario N°161705 de fecha 20 de agosto de 2021, y la resolución exenta N°0586 de fecha 17 de marzo de 2021 que Aprueba el Convenio de Colaboración celebrado con la Fundación Carolina se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.



Regístrese y comuníquese

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2021.09.07
18:21:20 -03'00'

LUIS PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.09.08
05:44:24 -03'00'

DISTRIBUCION:

Secretaria General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo
Estratégico Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

PCT

PCT/CVG